



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00841-00

En atención a la documentación aportada [012, 015, 017, 022 y 024 expediente electrónico] el juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Ricardo Martínez Méndez** se notificó del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 [012 expediente electrónico] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silente conducta.**

2º Reconocer personería al abogado **Luis Alberto Rodríguez Parra** como apoderado del demandado **Ricardo Martínez Méndez** en los términos y para los efectos del poder conferido. [022 y 023 expediente electrónico].

3º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **Creando Arquitectura Colombiana Sociedad por Acciones Simplificada** se notificó del mandamiento de pago en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 [024 expediente electrónico c1] el día 6 de diciembre de 2023. Sin embargo, el memorial fue aportado cuando el proceso se encontraba al Despacho. En atención al artículo 118 del Código General del Proceso, que a su tenor literal refiere: "*Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos*", este Despacho ordena por Secretaría **contabilícese** el término de que dispone el extremo pasivo para formular excepciones. – art. 91 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6caff0759ad4b0bce625df56c6b6a206e89b38535871862eebc98ee8034f39a**

Documento generado en 01/02/2024 07:25:19 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>